

## **Propuesta de acuerdos a someter a la Junta General Extraordinaria.**

**En relación con el punto primero del Orden del Día: Solicitud de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil.**

*“1.- Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de VOCENTO, S.A.*

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para el caso de que fuera de aplicación, se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*2.- Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar los trámites y actuaciones convenientes o necesarios, incluso suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Bolsas de Valores, IBERCLEAR, la Sociedad de Bolsas y cualesquiera otros organismos, entidades, o registros públicos o privados, para solicitar, en nombre y representación de Vocento, S.A. la admisión a cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, y, en especial asumir la responsabilidad por el contenido del folleto en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.”*

**En relación con el punto segundo del Orden del Día: Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación de un nuevo Texto Refundido de los mismos**

*“1.- Modificar los artículos 9º, 10º, 12º, 16º, 19º, 21º y 24º de los Estatutos Sociales de Vocento, S.A. que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

### **“ARTÍCULO 9.- JUNTA GENERAL: COMPOSICIÓN**

*Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta o con carácter general en el Reglamento de la Junta.*

*Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista de la Sociedad, sin perjuicio de su derecho de agrupación. La representación deberá*

*conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente y con carácter especial para cada Junta. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.*

*En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*

*Actuará como Presidente de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración, o, en su defecto, el Vicepresidente Ejecutivo, en su caso, y si no existiera, uno de los Vicepresidentes, siguiendo el orden establecido en el artículo 16 de estos estatutos. Si no se hubiera nombrado ningún Vicepresidente presidirá la Junta el accionista que la misma designe. Desempeñará las funciones de Secretario, el que lo fuere del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario y a falta de ambos, la persona que designe la Junta General.*

#### **ARTICULO 10.- CONVOCATORIA.**

*Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración. En anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, el lugar de celebración y todos los asuntos que han de tratarse en la misma. Y, si procediera, la fecha en que se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.*

*Convocará las Juntas el Consejo de Administración, y, en su nombre, su Presidente*

#### **ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN.**

*La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

*No obstante, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda validamente acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión o escisión o la disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de*

*accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo solo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.*

*La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum previsto en los presentes estatutos, aprobará un reglamento específico para la Junta General, en el que se regularán, con respecto a lo previsto en la Ley y en los estatutos, las materias que atañen a este órgano.*

#### **ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO:**

*El Consejo de Administración se compone por un mínimo de tres (3) y un máximo de dieciocho (18) miembros. Corresponde a la Junta General determinar el número de consejeros, bien estableciéndolo directamente, bien de manera indirecta, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros.*

*Para ser nombrado consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.*

*El Consejo elegirá de su seno un Presidente y si así lo decide uno o varios Vicepresidentes y designará asimismo, la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario del Consejo y en su caso de Vicesecretario, que podrán ser no consejeros. Uno de los vicepresidentes podrá ser ejecutivo.*

*Al Presidente le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente ejecutivo, en su caso, y sino existiera, uno de los Vicepresidentes, por el orden establecido en el momento de su nombramiento o de no haberlo determinado, por orden de antigüedad en el nombramiento o finalmente el de mayor edad; si no hubiere vicepresidente, le sustituirá el consejero de mayor edad. Al Secretario le sustituirá si existiere, el vicesecretario y en su defecto, el consejero de menor edad.*

*Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces.*

*Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúna la primera Junta General*

#### **ARTÍCULO 19.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

*El consejo de administración puede delegar las facultades que le corresponden, salvo las de rendición de cuentas a la junta general, la presentación a ésta de las cuentas anuales y todas aquellas facultades que la junta general le hubiera concedido sin autorizar expresamente su delegación.*

*El consejo de administración podrá designar de su seno una comisión delegada o uno o varios consejeros delegados, que le mantendrán cumplidamente informado de la realización de las funciones que*

*constituyan el objeto de la delegación. La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión delegada o en el consejero delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el registro mercantil.*

*El consejo de administración podrá apoderar singularmente a cualquier persona, quien ejercerá sus funciones dentro de los límites del poder conferido y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el propio consejo. Este apoderado singular tendrá derecho a la retribución que el consejo de administración decida, atendida la propuesta motivada que al respecto presente la Comisión de nombramientos y retribuciones. El apoderado singular deberá prestar las garantías que el consejo de administración le exija, y no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que aquél incluido en el objeto de la Sociedad, salvo autorización expresa del propio consejo.*

*El consejo de administración podrá establecer un plan para distribuir entre sus miembros aquellas funciones que sean legalmente delegables. El Consejo de administración, con informe a la junta general, dictará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la ley y estos estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la sociedad. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste. Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales."*

*El consejo de administración podrá, asimismo, constituir los comités que juzgue oportuno, atendidas las circunstancias de la Sociedad y, en particular, una Comisión de nombramientos y retribuciones y, en todo caso un Comité de Auditoría.*

*El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos.*

*El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de consejero no ejecutivo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará a un Secretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro del Comité.*

*El Comité de Auditoría desempeñará, como mínimo, las siguientes funciones:*

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;*
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad;*
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la Sociedad;*

- d) *Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad;*
- e) *Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

#### **ARTÍCULO 21.- RETRIBUCIÓN**

*El cargo de miembro del Consejo de Administración, por disposición expresa estatutaria, será retribuido, salvo que otra cosa acuerde la Junta General, previa modificación de los Estatutos.*

*La retribución del Consejo de Administración será del cinco por ciento (5%) de los beneficios sociales después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legales y estatutarias, y de haberse reconocido a los socios un dividendo del cuatro por ciento. El consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar el porcentaje efectivo en cada ejercicio, dentro del límite máximo señalado, así como establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.*

*Si alguno de los Consejeros prestase a la Sociedad servicios por cargos para los que hubiese sido nombrado, o por trabajos profesionales o de cualquier índole que en la misma realice, la remuneración que por este concepto reciba lo será en función del trabajo que desarrolle y no por su carácter de Consejero, que es totalmente independiente.*

*Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto anteriormente, la retribución de todos o de alguno de los miembros del órgano de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia sociedad, como de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los "quórum" y demás requisitos previstos en la Ley.*

*El Consejo, además, fijará las dietas y/o compensaciones a los gastos de asistencia y demás que los miembros del Consejo por razón del mismo realicen, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran.*

#### **ARTICULO 24.- DERECHOS DE INFORMACIÓN.**

*Sin perjuicio de la puesta a disposición de los documentos que exija la normativa vigente en cada momento, en la convocatoria de la Junta General se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, información acerca de los asuntos*

*comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.*

*Durante la celebración de la Junta General, los accionistas asistentes podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

*Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en este artículo, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

*2.- Suprimir las disposiciones transitorias Primera Segunda y Tercera de los Estatutos Sociales.*

*3.- Como consecuencia de lo anterior, aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales de Vocento, S.A. que se adjunta como Anexo nº 1 a la presente Acta.*

**En relación con el punto tercero del Orden del Día: Realización de una Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad, por cuenta de los accionistas y por cuenta propia.**

*“1.- Realizar, con carácter previo a la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad, una Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad, por cuenta de los accionistas que, siendo titulares en pleno dominio de acciones de la Sociedad, se adhieran a la misma, con la totalidad o parte de sus acciones, y por cuenta de la propia Sociedad, en relación con la totalidad o parte de sus acciones en autocartera.*

*Aquellos accionistas que deseen adherirse a la Oferta Pública de Venta, deberán comunicarlo a la Sociedad siguiendo el procedimiento y en las condiciones que a tal efecto establezca el Consejo de Administración de la Sociedad. En todo caso, se establecerá un trato paritario para todos los accionistas.*

*2.- Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que pueda establecer, desarrollar y ejecutar el procedimiento de adhesión a la Oferta Pública de Venta, así como determinar las condiciones concretas de la adhesión y realizar todos los trámites y actuaciones convenientes o necesarios a dichos efectos.*

*3. Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que pueda formalizar cualquier documento público o privado, adoptar cualquier acuerdo o decisión y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de la referida Oferta y, en particular, a título enunciativo y no limitativo, para:*

- (a) *Formular en nombre de la Sociedad y de los accionistas vendedores la citada Oferta, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.*
- (b) *Fijar las condiciones de la Oferta, entre otras, y con carácter meramente enunciativo, la estructura de la Oferta y sus diferentes tramos, el momento y la forma de su realización, el procedimiento y sistema de colocación de las acciones objeto de la Oferta, el modo de determinación del precio o precios de las mismas, el establecimiento de descuentos en alguno de los tramos, la fecha o periodo de suscripción, las entidades coordinadoras globales y directoras y las que intervengan en la colocación o en su aseguramiento, la modalidad de adjudicación para el caso de que los valores solicitados por los inversores excedan del total de los ofrecidos y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse la Oferta.*
- (c) *Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o cualquier otro organismo público o privado, nacional o extranjero, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma, solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario.*
- (d) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta.*
- (e) *Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los potenciales destinatarios no residentes en España de la Oferta, incluyendo, en su caso, el documento de oferta internacional, en sus versiones preliminar y definitiva, así como realizar cualquier otra actuación que resultare necesaria.*
- (f) *Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en particular la fijación del precio o precios de las acciones objeto de la misma.*
- (g) *Negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y colocación del tramo nacional e internacional de la Oferta, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y colocación, así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta, en las condiciones que estime adecuadas.*
- (h) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (i) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción y venta de las acciones objeto de la Oferta, incluidos boletines de suscripción.*
- (j) *Desistir de la Oferta, en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.*

- (k) *Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la Oferta, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.”*

**En relación con el punto cuarto del Orden del Día: Plan de remuneración de Directivos y Consejero Ejecutivo referenciado al valor de la Acción.**

*“1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Plan de incentivos referenciado al valor de las acciones de Vocento, S.A. dirigido a consejeros ejecutivos, altos directivos y directivos del Grupo Vocento (en adelante, el “Plan 2006 de Incentivos”) en los términos básicos siguientes:*

- (a) *Descripción del Plan 2006 de Incentivos: El Plan consistirá en el establecimiento de una Retribución variable única para un grupo reducido de directivos, vinculado a la evolución de la cotización de la acción durante un período de 3 años desde la salida a Bolsa, correspondiendo a cada categoría directiva un número de acciones de referencia.*

*El Importe de la retribución variable será igual a la cantidad que resulte de multiplicar el número de acciones de referencia que corresponda al Directivo, por la diferencia positiva entre el precio de la salida a bolsa y el precio de la acción a los tres años.*

- (b) *Beneficiarios del Plan 2006 de Incentivos: El Plan 2006 de Incentivos se dirigirá al consejero ejecutivo, altos directivos y directivos del Grupo Vocento designados por el Consejo de Administración de Vocento, S.A.*
- (c) *Tamaño del Plan: el número máximo de acciones de referencia será de 1.245.000 acciones. De ese número, 60.000 acciones de referencia podrán destinarse como máximo al consejero ejecutivo.*
- (d) *Cobertura del Plan 2006 de Incentivos: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan 2006 de Incentivos las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.*

*2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan 2006 de Incentivos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:*

- (a) *Implantar el Plan 2006 de Incentivos cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que considere conveniente.*
- (b) *Fijar las condiciones concretas del Plan 2006 de Incentivos en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*

- (c) *Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan 2006 de Incentivos.*
- (d) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan 2006 de Incentivos.*
- (e) *Negociar, pactar y suscribir contratos de cobertura, en los términos y condiciones que estime adecuados.*
- (f) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan 2006 de Incentivos.*
- (g) *Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan 2006 de Incentivos y de los acuerdos anteriormente adoptados.”*

**En relación con el punto quinto del Orden del Día: Renuncia, reelección y nombramiento de Consejeros.**

“1.- Como consecuencia de la realización de una Oferta Pública de Suscripción y Venta de acciones de la Sociedad y la admisión a cotización de las acciones, cesar a todos los consejeros, aprobando su gestión.

2.- Fijar el número de Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad en 16, dentro del límite máximo y el mínimo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales.

3.- Nombrar como consejeros, por el plazo de seis años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General, a:

- *D. Diego del Alcázar Silvela*
- *D. José María Bergareche Busquet*
- *D. Santiago Bergareche Busquet*
- *D<sup>a</sup>. María del Carmen Careaga Salazar*
- *D. Carlos Castellanos Borrego*
- *D. Alejandro Echevarría Busquet*
- *D. Juan Entrecanales Azcárate*
- *D<sup>a</sup>. Catalina Luca de Tena García-Conde*
- *D<sup>a</sup>. Soledad Luca de Tena García-Conde*
- *D. Víctor Urrutia Vallejo*

- D. Santiago de Ybarra y Churruca
- D. Enrique de Ybarra Ybarra
- D. Álvaro de Ybarra Zubiría
- D. Claudio Aguirre Peman.
- Atlan Press (representada por D<sup>a</sup>: H elene Lemo ine)
- Mezouna, S.L. (representada por D. Ignacio Ybarra Aznar)

*Los consejeros nombrados, presentes en este acto, aceptan su nombramiento, manifestando expresamente no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulaci n de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administraci n General del Estado, ni en ninguna otra disposici n vigente que resulte de aplicaci n*

*[Nota: Esta propuesta podr  ser completada, en su caso, con la renuncia o nombramiento de otros Consejeros hasta el d a de la Junta general extraordinaria de accionistas.]”*

**En relaci n con el punto sexto del Orden del D a: Aprobaci n del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

*“Aprobar el Reglamento de la Junta general de accionistas de Vocento, S.A., cuyo texto se acompa a a la presente Acta como Anexo.”*

**En relaci n con el punto s ptimo del Orden del D a: Informaci n sobre el Reglamento del Consejo de Administraci n.**

*“Informar a la Junta del Reglamento del Consejo de Administraci n de Vocento, S.A. se adjunta como Anexo a la presente Acta, que ser  aprobado por el Consejo de Administraci n en la sesi n a celebrar a continuaci n de esta Junta.”*

**En relaci n con el punto octavo del Orden del D a: Autorizaci n para la adquisici n de autocartera.**

*“De conformidad con lo dispuesto en los art culos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades An nimas, autorizar y facultar al Consejo de Administraci n para que la Sociedad, directamente o a trav s de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:*

*1.- Modalidades de la adquisici n: compraventa de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administraci n considere convenientes dentro de los l mites establecidos en los apartados siguientes.*

*2.- N mero m ximo de acciones a adquirir: acciones representativas, sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.*

*3.- Precio m nimo y m ximo de adquisici n: el precio de adquisici n no ser  inferior al valor nominal de las acciones ni superior en m s de un 20% al precio de cotizaci n del d a h bil a efectos burs tiles anterior a la adquisici n.*

*4.- Duraci n de la autorizaci n: dieciocho meses, a partir de la adopci n del presente acuerdo.*

*La adquisici n deber  permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva*

*prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.*

*Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*La presente autorización para la adquisición de acciones propias, que sustituirá, en su caso, a las anteriormente concedidas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad será efectiva a partir de la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.”*

**En relación con el punto noveno del Orden del Día: Autorización al Consejo para la ampliación de capital, con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente**

*“Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima de 12.497.030 euros, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. Asimismo, facultar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*La presente delegación será efectiva a partir de la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, dejando en ese momento sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración, igualmente al amparo del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2002. ”*

**En relación con el punto décimo del Orden del Día: Atribución de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos de la Junta.**

*“Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Santiago de Ybarra y Churruca, al Vicepresidente y Consejero Delegado, Don José María Bergareche Busquet, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título*

*meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.”*